

Empleados de comercio. Cajero.



Una empleada que es cajera, a la que se le abona el art. 30 por esta categoría, tiene siempre faltantes, ¿cómo debo hacer el descuento delos mismos? ¿Tengo que sacárselo del art. 30?

Los faltantes se descuentan como si fueran una retención, son independientes del adicional del art. 30 CCT Nº 130/75.